
PRÓLOGO

What's past is prologue.
Shakespeare, *The Tempest*

En el antiguo teatro griego, antes de que la obra diera inicio, un actor que normalmente representaba a uno de los personajes de la trama, salía ante el público, al que compartía los antecedentes y el argumento central, antes de dar inicio a la acción. Esta práctica se trasladó a otros ámbitos de la creatividad humana, como la ópera, en la que el prólogo se llegó a convertir en un personaje: “*Si pu~?, Scusatemi se da sol mi presento, Io sono il Prologo*” (Leoncavallo, Pagliacci).

Así, bajo el auspicio de la Coordinación del Posgrado en Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas, la Fundación Académica Guerrerense y el Colegio de Guerrero, se me ha conferido el honor de efectuar el prólogo de la obra colectiva intitulada *El derecho mexicano contemporáneo: retos y dilemas. Estudios en homenaje a César Esquinca Muñoa*.

Si la redacción del prólogo a la obra de un solo autor entraña una enorme responsabilidad, el reto se agiganta en nuestro horizonte al tratarse de una obra colectiva que aglutina el prestigio y la sabiduría de muchos autores que, dentro de la heterogeneidad de los temas que exponen, convergen en consagrar sus reflexiones para un fin común, en este caso, rendirle homenaje a César Esquinca Muñoa. Y es así, que al fungir como autor del prólogo, me

corresponde abrir a ustedes las puertas de esta importantísima obra, comenzando por decir que, tras *la fortaleza* representada por la pasta rústica, se encuentra *un palacio* repleto de cortinajes que cada lector irá corriendo para deleitarse con la riqueza conceptual contenida en estos *Estudios*.

En sus *Aforismos sobre la Sabiduría de la Vida*, Schopenhauer parte de la división aristotélica de los bienes de la vida humana —los exteriores, los del alma y los del cuerpo— para proponer las tres determinaciones fundamentales de cada individuo, a saber: a) Lo que uno es (es decir, la personalidad en el sentido más amplio, concibiendo ahí la salud, la fuerza, la belleza, el temperamento, el carácter moral, la inteligencia y su formación); b) Lo que uno tiene (es decir, las propiedades y posesiones en todos los sentidos), y c) Lo que uno *representa* (es decir, la representación de otras personas y cómo un individuo *es representado* por ellas, incluyendo honor, rango y fama).

Este volumen ofrece al lector varias *ventajas*, porque, en su variado mosaico temático contiene lo que nuestro homenajeado *representa* para treinta y siete autores agrupados en orden alfabético, y partiendo de una revisión, ya sea sistemática o aleatoria de lo que *hablan* estos *Estudios*, podrá el lector aproximarse a lo que Don César Esquinca Muñoa *es*.

Esta obra es coral, y con la armonía temática y el *tempo* correspondientes, hablan la judicatura, los gremios, el foro y la academia en voz de sus autores, convergiendo en los retos y dilemas del derecho mexicano contemporáneo. Hacer referencia a la temática expuesta por cada uno de ellos parecería rebasar los propósitos de este Prólogo, pero no podemos dejar de hacer una somerísima mención de quienes, con su generosidad y sapiencia, contribuyen de manera invaluable a la integración de este volumen.

María del Carmen Alanis en *La protección jurisdiccional de la libertad de expresión en el marco del proceso electoral federal 2011-2012*, nos recuerda que la vida de Esquinca Muñoa ha sido caracterizada por una valiosa acumulación de conocimientos que, por fortuna, ha compartido con quienes lo rodeamos y lo leemos. Ángel Alonso Trujillo, en *La naturaleza permanente en el delito de desaparición forzada de personas y sus implicaciones penales*, sugiere que el Estado Mexicano, a través del Poder Judicial de la Federación, debe implementar la capacitación sobre este delito, dirigida a los operadores del sistema

de justicia penal. Miguel Bonilla en *Los jueces y los fiscales ante las leyes penales en blanco*, dimana su certidumbre acerca de César Esquinca Muñoa como hombre de integridad a toda prueba y de virtudes judiciales.

En su oportunidad, Máximo Carvajal Contreras trata *Las reglas de origen, sus efectos y consecuencias*, no sin antes dedicar su estudio al recipiendario de este homenaje. David Cienfuegos en *Los juicios laborales en materia electoral federal* advierte de la complejidad de este tema, máxime si se piensa en los distintos regímenes que se presentan en las entidades federativas respecto de los órganos administrativos y jurisdiccionales electorales. Guadalupe Cordero Pinto trata las *Consecuencias jurídicas de la firma del secretario del Ayuntamiento en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas*, concluyendo al reconocer la importancia de este brazo ejecutor del presidente municipal y del ayuntamiento.

José Raymundo Cornejo Olvera en *Derechos fundamentales y prueba ilícita, un caso real*, coincide en que existe un antes y un después de las reformas Constitucionales y de amparo de junio de 2011, mientras que Juan Ángel Chávez Ramírez en *El Modelo del Sistema de Justicia en Línea y su expansión a otros ámbitos de la jurisdicción*, comparte, entre otros temas, la experiencia de incorporación de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual al Juicio en Línea. José Dávalos en *La falta de probidad, un tema actual en las relaciones laborales*, destaca que lo que mueve al país son los pequeños y los grandes empujones de cada trabajador honrado y que uno de esos trabajadores honestos es el Magistrado Consejero César Esquinca Muñoa.

Ricardo Franco Guzman y Álvaro Bunster Briceño (+) intitulan su trabajo *En el delito de fraude sólo las personas físicas pueden ser sujetos pasivos de “engaño”, no las personas morales*, y dejan sólidamente asentado que el delito de fraude sólo puede configurarse cuando la “mente errada” y el consiguiente acto de disposición incumben a quien posee las condiciones biopsicológicas para ser engañado y disponer en su propio perjuicio o de quien representa de los intereses defraudados. En *César Esquinca y el Consejo de la Judicatura*, Sergio García Ramírez comparte que si los consejos de la judicatura en las entidades federativas constituyen una nueva forma de organizar la administración de justicia, el punto no es territorial o competencial, acotado por el federalismo,

sino conceptual: buen funcionamiento de la justicia en la Federación, en los Estados, en la capital, para beneficio de todos los ciudadanos.

Jesús Boanerges Guinto López en *Hacia una nueva ley general del servicio civil de carrera del Estado Mexicano*, propone el establecimiento de las líneas de acción básicas para normar desde la esfera legislativa todo el servicio civil de carrera en el ámbito federal. Julio Hernández Pliego en *Denuncia, delación y pesquisa*, considera urgente, indispensable, que la autoridad antes de incidir en actuaciones inconstitucionales, perfeccione de manera confiable los sistemas de protección a los participantes en los procedimientos penales, práctica mucho más sana y aconsejable que la reiterada infracción de la norma constitucional. Guillermo Hori Robaina, chiapaneco, como nuestro homenajeado, plantea la *Necesidad urgente de reformar la legislación laboral burocrática*, donde propone la reforma al Apartado “B” del Artículo 123 constitucional.

Marsilio de Padua, precursor del Estado laico es el título de la aportación de Gerardo Laveaga, quien hace un llamado a no perder de vista a ese filósofo, cuando amenazan resurgir movimientos inspirados en el fundamentalismo religioso más desafortunado. Joel López Mayrén en *Don César Esquinca Muñoa* da testimonio de que como él dice “seguiré buscando el final de mi arcoíris” y que, dada su obstinación, seguramente lo encontrará. José Nieves Luna Castro, en *La proporcionalidad como principio limitador en la determinación e imposición de las penas*, hace referencia a uno de los problemas que desde el ámbito de los juzgadores, como el homenajeado, suele apreciarse con mayor perspectiva, porque es en la función de juzgar en donde se participa de su aplicación cotidiana, que es en el caso penal, la grandísima responsabilidad de precisar e imponer una pena de prisión.

José Alejandro Luna Ramos en *César Esquinca Muñoa, abogado de su tiempo (ensayo sobre convencionalidad y derechos fundamentales en la justicia electoral mexicana)*, concluye que es este el tiempo en que, puntualmente, la función del juez y la causa del abogado se extiende en el amplio horizonte del Derecho, la Justicia y los Derechos Fundamentales de las personas. El nuevo tiempo mexicano, el tiempo en que ofrecemos merecido reconocimiento al Consejero César Esquinca Muñoa. Es este el tiempo de los derechos humanos.

Margarita Beatriz Luna Ramos, en *Control constitucional sobre la Ley de Amparo*, expone las consideraciones en que el Máximo Tribunal Constitucional sostiene la posibilidad de ejercer un control constitucional sobre las disposiciones de dicha Ley, las que sirvieron para el examen de la constitucionalidad del último párrafo del artículo 90 de la Ley de Amparo que le fue planteada en el recurso de reclamación de antecedentes.

Mario Melgar Adalid, en *Consejos de la Judicatura y modernización judicial, el desvarío de Jalisco*, analiza el caso acontecido en aquella entidad federativa consistente en la iniciativa dirigida a suprimir el Consejo de la Judicatura estatal. Ricardo Méndez Silva en *Las obligaciones generales de los Estados conforme a la Convención Interamericana de los Derechos Humanos: los artículos 1 y 2*, menciona que el Corpus Juris del Sistema Interamericano ha ampliado sus fronteras merced a la adopción de varias Convenciones adicionales y Protocolos de la Convención Americana, y que la región no está a salvo de retrocesos, pero señal de compromiso para el futuro es el papel digno y encomiable que han jugado la Comisión y la Corte en su cotidiano e ilustrado batallar. Pablo V. Monroy Gómez en *Los descendientes de los pueblos originarios de Iberoamérica y las Reglas de Brasilia*, señala que dichas Reglas constituyen una contribución importante solo si se armonizan con los derechos humanos de los descendientes de los pueblos originarios, mediante la interpretación conforme, el principio a favor de la persona y el control difuso de la constitución junto con el control de convencionalidad.

Juan José Olvera intitula su trabajo *Obesidad en la Justicia*, en el que diagnostica que ante un problema de tal complejidad, las posibles soluciones no lo son menos. Las iniciativas y el respaldo pueden venir de la autoridad pero las acciones que pueden incidir de manera determinante en el cambio, al igual que ocurre con el tema de la obesidad en las personas, deben provenir de las que la padecen. Por su parte, José Ovalle Favela, en *El juicio arbitral en materia civil*, advierte que las leyes que regulan el arbitraje de algunos organismos públicos han distorsionado la naturaleza del arbitraje y han facultado a dichos organismos para ordenar la ejecución de sus laudos. Por esta razón, la jurisprudencia ha considerado que los laudos que dictan estos organismos son verdaderos actos de autoridad en contra de los cuales procede el juicio de amparo.

Miguel Pérez López, en *El arribo del interés legítimo al juicio de amparo. Notas sobre los antecedentes administrativos del interés legítimo en el Derecho mexicano*, expone las concepciones tanto doctrinales como jurisprudenciales sobre esta figura, y los intentos del órgano revisor de la Constitución Federal por destacar los intereses legítimos que ahora se pueden hacer valer al promover la acción de amparo. En su oportunidad, Irma Rivero Ortiz nos ofrece la *Semblanza del Magistrado César Esquinca Muñoa*, donde nos aproxima de la mejor manera posible al individuo que *es*: un severo crítico de sí mismo y el primero en exigirse mejores resultados.

Bernardo Alfredo Salazar Santana, en *La garantía de defensa adecuada. Sus alcances en el procedimiento penal*, reconoce que dicha defensa se trata de un verdadero derecho humano ya que el objetivo del conjunto de actos que conforman el derecho fundamental de debido proceso legal es, precisamente el aseguramiento de la adecuada defensa de aquellos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial. Manuel Ernesto Saloma Vera escribe *A propósito del Magistrado César Esquinca Muñoa*. Estudios Jurídicos en *Homenaje a César Esquinca Muñoa*, donde refiere las afortunadas coincidencias que le han permitido conocerle de cerca e identificarse en su forma de vislumbrar al Poder Judicial de la Federación.

Rubén Arturo Sánchez Valencia escribe Don César Esquinca Muñoa, un jurista visionario, donde le expresa, con una gran plasticidad su reconocimiento personal. Por su parte, Fernando Silva García, en *La constitucionalización de los Convenios de la OIT*, advierte que si bien desde una perspectiva formal e interna, todos los tratados internacionales incorporados a nuestro sistema jurídico se ubican jerárquicamente por debajo de la Constitución Federal, sin embargo, desde una perspectiva material debe también reconocerse que ambos pueden concebirse como ordenamientos jurídicos complementarios, dado que tienen como finalidad el control del poder en beneficio de las clases vulnerables, como lo son los trabajadores.

Alejandro Sosa Ortiz en *Una jurisprudencia poco afortunada*, hace referencia a la jurisprudencia 1ª./J.42/2002 de la H. Primera Sala, para concluir que la fecha en la cual el quejoso persona extraña a juicio equiparable, se entera existe una sentencia definitiva o laudo dictado en su contra, y conoce los datos

que le permiten saber qué autoridad lo dictó y el número de expediente en el que se tramitó el juicio, es la que debe tomarse en cuenta para el inicio del cómputo de la interposición de la demanda de amparo. Mario Alberto Torres López en *Breve introducción a las excluyentes del delito*, lleva a cabo una relación de las principales sistemáticas de la teoría del delito y de los elementos de éste, concluyendo que las excluyentes del delito forman parte de una defensa sustantiva.

Sergio A. Valls Hernández intitula a su aportación *El derecho humano a juez independiente e imparcial*, misma que inicia con una frase de gran contundencia: los derechos humanos son el origen y el fin del Estado: Esta es la máxima de la filosofía del Derecho y del Estado en la cultura política occidental de la que México forma parte. Valls Hernández destaca que nuestro homenajeado, con su tarea, contribuyó a la *auctoritas* de que hoy goza entre los mexicanos el Poder Judicial de la Federación.

Julio César VázquezMellado García en *Reflexiones en torno a una tesis de jurisprudencia pro contradicción*, hace un llamado a velar por limitar el abuso del amparo y limitar también las argucias que tiendan a favorecer la cultura del incumplimiento o cumplimiento tardío de las obligaciones. Juan Velásquez expone *El marco legal de la seguridad nacional*, cuya doctrina se origina por la necesidad de los gobiernos de alcanzar los objetivos nacionales, enfrentando las amenazas de los antagonismos internos y externos.

Finalmente, Jesús Zamora Pierce cierra el presente volumen con sus *Notas acerca de los delitos bancarios*, haciendo referencia, entre otros aspectos, a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 1999 concerniente al resultado de la conducta delictiva como “quebranto o perjuicio patrimonial”.

Como puede apreciarse en esta obligadamente apretada síntesis, es prácticamente imposible agregar en este prólogo algún tópico en torno a César Esquinca Muñoa que no haya sido abordado ya por los muy distinguidos autores que integran este esfuerzo colectivo. No obstante, puedo agregar que ha sido para mí un gran privilegio ser compañero de trabajo de Don César en el Consejo de la Judicatura Federal, que tengo el honor de presidir desde hace dos años.

Por disposición del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal, como órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, está integrado por siete miembros; de ellos, tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito. Añade nuestra carta magna, que todos los Consejeros deberán reunir los requisitos señalados en la Constitución para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades y, en el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar además con reconocimiento en el ámbito judicial.

En el seno del Consejo, Don César Esquinca integra las Comisiones de Administración, Adscripción y Carrera Judicial, siendo presidente de ésta última. Al respecto, en su desempeño al interior de ese cuerpo colegiado, quiero dejar constancia de mi mayor testimonio posible de gratitud por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad y, principalmente, por su persistente compañerismo.

No quisiera terminar este prólogo, sin hacer una pequeña referencia a la saga de ciencia ficción de Douglas Adams, intitulada *Hitchhiker's Guide to the Galaxy*, en donde se diseña una supercomputadora que debe encontrar *la última respuesta*, la respuesta absoluta, la respuesta que explicaría por completo a “Dios, la vida, el universo y la totalidad de las cosas”. Lo anterior, con la salvedad de que dicha supercomputadora tarda siete millones y medio de años en llevar a cabo su tarea, y cuando finalmente responde “42” nadie recuerda ya cuál era la pregunta original.

Tremenda paradoja; por fin se ha descubierto la respuesta última, y esa respuesta es tan extraordinaria que inmediatamente se lleva a cabo una encuesta para ver si alguien termina por descubrir cuál era la pregunta original. Muchas son las profundas preguntas que se proponen, pero la finalmente ganadora —aquella cuya respuesta última es: “42”— es ¿Cuántos caminos debe un hombre andar?

Este volumen recaba tan solo algunos de los caminos andados por este chiapaneco, profesor, académico, fundador de revistas, articulista, conferencista, funcionario, Consejero de la Judicatura, y, principalmente, entrañable colega, Don César Esquinca Muñoa.

**MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**